



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018, año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"



NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/UT/SAIP/032-A /2018

SOLICITANTE: Antonio L M

FOLIO INFOMEX: 00175018

Recurso de Revisión: RR/DAI/203/2018-PII

ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día 31 de enero de dos mil dieciocho, a las 15:46 horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00175018 presentada por quien dice llamarse **Antonio L M** en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo----- Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado **Antonio L M** por presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

"EN REFERENCIA AL PREDIO CON CUENTA CATASTRAL: R014477 CUYA SUPERFICIE ES DE 400.00 METROS UBICADO EN EL BOULEVARD CARLOS A. MADRAZO DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO. ESCRITURA 5603, SOLICITO SABER: 1) LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE DICHO INMUEBLE 2) SEÑALAR SI ES PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTATAL O EN SU DEFECTO FEDERAL 3) QUE DESTINO TIENE ESTE PREDIO 4) LOS CARGOS Y NOMBRES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE INTERVINIERON EN LA ESCRITURA 5,603 5) SEÑALAR VOLUMEN Y FECHA DE LA ESCRITURA 5,603 6) INFORMAR SI ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EDIFICADO ALGO EN DICHO PREDIO (CASA, EDIFICIO, PARQUE, OFICINAS, ETC) 7) REQUIERO SE EXPIDA A MI FAVOR, CEDULA CATASTRAL EN VERSION ELECTRÓNICA DE DICHO INMUEBLE 8) INDICAR QUE NOTARIO PUBLICO EFECTUO LA ESCRITURACION DE ESTE INMUEBLE" (Sic.)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por **Antonio L M**.

TERCERO. En atención a la información solicitada **Antonio L M** la respuesta se encuentra contenida en los oficios número **DF/SDC/0121/2018** emitidos por la **Lic. Manuela del Rosario Sánchez Montejo, Subdirectora de Catastro Municipal** de este del Ayuntamiento, por lo que en relación a la solicitud y de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2018, año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente **Acuerdo de Información Disponible**.

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS CABRERA NAHUATT, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. DOY FE. – -----

"Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018

DIRECCIÓN DE FINANZAS



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO."

Municipio Balancán, Tabasco., a 02 de mayo 2018

OFICIO No. DF/SDCM/0121/2018

Asunto: El que se Indica

LIC. JUAN CARLOS CABRERA NAHUATT
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Me refiero a su oficio de número PMB/UT/OF/014/2018, de fecha 27 abril de 2018, en donde solita dar atención al expediente de número RR/DAI/203/2018-PII, folio de la Plataforma Nacional de Transparencia del recurso de revisión PNTRRSI12718, de fecha 20 de abril de 2018, recibido en esta área el día 27 de abril del presente año., Al respecto, me permito dar atención a su petición como a continuación se describe:

No.	SOLICITUD	INFORMACIÓN PROPORCIONADA
1	Medidas y Colindancias	superficie 400mts, colindancia 20*20
2	Señalar si es propiedad Municipal, Estatal o en su defecto Federal.	Propietario Municipio de Balancán, Tabasco.
3	Que destino tiene este predio	Carcamo
4	Los cargos y nombres de las personas servidoras públicas que intervinieron en la escritura 5603	Sindico de Hacienda, María Graciela Parra López
5	Señalar Volumen y fecha de la escritura	Número de Escritura Privada 1339, fecha 09-04-2015, antecedente volumen 11, folio 18
6	Informar actualmente se encuentra edificado algo en dicho predio	Existe un Carcamo(adjunta fotos)
7	Requiero se expida a mi favor, cédula catastral	Se anexa Cédula Catastral
8	Indicar que Notario Público efectuó la escritura de este inmueble	Despacho Privado (Servicios Integrales, Profesionales de Calidad, SC), responsable del Despacho y realización de la Escritura, Alejandro César Benítez Lordmendez.

Sin otro en particular, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo

ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA

MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO



SUB DIRECCION DE
CATASTRO

C.c.p.- Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz - Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p.- Lic. Jorge Ortega Morales.- Director de Finanzas.- Para su conocimiento

Folio SCM/120/27/04/2018/*

Juntos por un Mejor Balancán

Mejor Campo S/No. Col. Centro, Balancán, Tabasco, Altos Tel: 954-347-0355



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN
Subdirección de Catastro
SAIC - Padrón Catastral [Ver. 1.2.1]

CÉDULA CATASTRAL

Número de cuenta: R014477

ULTIMO TRAMITE

Clave
A ALTA

Memorándum
201500183

Fecha
24/04/2015

DATOS DE ACTUALIZACION

Fecha de alta: 24/04/2015
 Fecha de revaluación: 24/04/2015
 Fecha de modificación: 24/04/2015
 Usuario: MANUEL
 Hora de modificación: 11:10:16

INFORMACION DEL PROPIETARIO

Nombre: MUNICIPIO DE BALANCAN
 Tipo de propietario: MUNICIPAL
 R. F. C.: MBA850101RU9
 Dirección: CALLE MELCHOR OCAMPO
 Colonia: COL. CENTRO
 Código postal: 86930
 Población: CIUDAD BALANCAN

INFORMACION DEL PREDIO

Calle: CALLE CANTEMO
 Colonia: COL. LUIS FELIPE DOMINGUEZ
 Código postal: 86930
 Población: CIUDAD BALANCAN
 Superficie: 400.00 M²
 Uso: 9 SIN CONSTRUCCION (BALDIOS)

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

Área construida: 0.00 M²
 Tipo de construcción: 0000
 Niveles: 0
 Estado de conservación: N/E

INFORMACION FISCAL

Estatus fiscal: E EXENTO
 Valor catastral: \$3,412.50
 Valor del terreno: \$3,412.50
 Valor de construcción: \$0.00
 Valor de calle: \$0.00
 Impuesto predial: \$265.00

INFORMACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Tipo de escritura: V ESCRITURA PRIVADA
 Fecha de escritura: 09/04/2015
 Número de registro: 0
 Número de predio: 2728
 Número de folio: 18
 Volumen: 11



LIC. MANUELA DEL ROSARIO SANCHEZ MONTEJO
SUBDIRECTOR DE CATASTRO

**SUB DIRECCION DE
 CATASTRO**

OBSERVACIONES

COMPRA DE UNA FRACCION QUE SE SEGREGA DE LA CTA 2764R SEGUN ESCRITURA PRIVADA DE FECHA 09/04/2015 PASADA BAJO LA FE DEL LIC. CATALINO TORRES MORALES REGISTRADOR DEL IRET EN E. ZAPATA, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN
Subdirección de Catastro
SAIC - Padrón Catastral [Ver. 1.2.1]
CÉDULA CATASTRAL

Número de cuenta:R014477

Información de Valuación

TERRENO

*VÍA DE COMUNICACIÓN CARRETERA DE TERRACERÍA
CABECERA MUNICIPAL MENOS DE 5 KILÓMETROS
CENTROS DE POBLACIÓN MENOS DE 5 KILÓMETROS*

CONSTRUCCIÓN

SIN INFORMACIÓN DE VALUACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCAN, TABASCO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



BALANCAN, TABASCO. 27 DE ABRIL 2018

Oficio No. PMB/UT/OF/014/2018

ASUNTO: El que se indica.

Lic. Jorge Ortega Morales
Director de Finanzas
At.n. Lic Manuela del Rosario Sánchez Montejo
Subdirectora de Catastro



Presente:

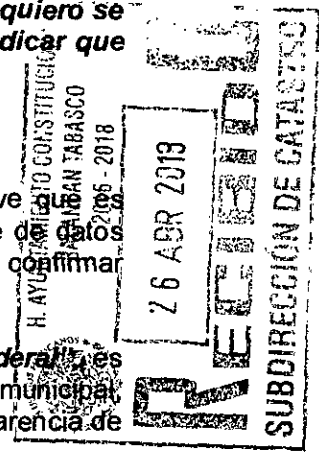
Por medio del presente le informo que derivado de la solicitud realizada vía INFOMEX con número de folio 00175018, el solicitante ANTONIO L. M. interpuso el Recurso de Revisión RR/DAI/203/2018-PII inconformándose con la respuesta que le fue otorgada. Derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), dictó sentencia mediante la cual resuelve que se turne de nueva cuenta la solicitud a la Dirección responsable para que se atiendan los alcances de la solicitud en términos del considerando V de la resolución.

Por lo anterior, a fin de solventar en tiempo y forma la Sentencia en comento, le solicito atentamente que, en un término no mayor a 3 días hábiles, haga llegar a esta Unidad a mi cargo, la información consistente en:

“En referencia al predio con cuenta catastral: r014477 cuya superficie es de 400.00 metros ubicado en el boulevard carlos a. madrazo de la ciudad de Balancán, Tabasco. Escritura 5603, solicito saber: 1) las medidas y colindancias de dicho inmueble 2) señalar si es propiedad municipal, estatal o en su defecto federal 3) que destino tiene este predio 4) los cargos y nombres de las personas servidoras públicas que intervinieron en la escritura 5,603 5) señalar volumen y fecha de la escritura 5,603 6) informar si actualmente se encuentra edificado algo en dicho predio (casa, edificio, parque, oficinas, etc) 7) requiero se expida a mi favor, cedula catastral en versión electrónica de dicho inmueble 8) indicar que notario público efectuó”

Tomando en cuenta lo anterior, se realizan las siguientes precisiones:

- 1.- En cuanto a ***“las medidas y colindancias de dicho inmueble”***, el ITAIP resuelve procedente entregar únicamente las medidas y en cuanto a las colindancias, al tratarse de datos personales, no es procedente su entrega, por lo que el Comité de Transparencia deberá confirmar dicha clasificación.
- 2.- En cuanto a ***“señalar si es propiedad municipal, estatal o en su defecto federal”*** es menester pronunciarse al respecto y en su caso confirmar si se trata de una propiedad municipal tal y como lo señala el inventario de bienes inmuebles publicados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.
- 3.- En cuanto a informar ***“que destino tiene este predio”*** es menester pronunciarse al respecto y en su caso confirmar que se trata de un área verde, tal y como lo señala el inventario de bienes inmuebles publicados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA



4.- En cuanto a informar **"los cargos y nombres de las personas servidoras públicas que intervinieron en la escritura 5,603"**, es menester pronunciarse al respecto, toda vez que se trata de información de naturaleza pública.

5.- Respecto a **"señalar volumen y fecha de la escritura 5,603, así como el notario público que la escrituró"** es menester pronunciarse al respecto, toda vez que se trata de información de naturaleza pública.

6.- En relación a **"informar si actualmente se encuentra edificado algo en dicho predio (casa, edificio, parque, oficinas, etc)"**, es menester pronunciarse al respecto, toda vez que se trata de información de naturaleza pública.

7.- Con referencia al requerimiento de expedición de **"cedula catastral en versión electrónica de dicho inmueble"**, lo expresado anteriormente en su oficio de respuesta es correcto, toda vez que para ese efecto necesita el solicitante realizar el trámite correspondiente, incluyendo el pago respectivo.

Sin otro particular y esperando su valiosa colaboración, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS CABRERA NAHUATT
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
BALANCÁN, TABASCO

C.c.p. Contraloría Municipal
C.c.p. Archivo



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de Comité No. HACB/SCT/002/2018
RR/DAI/203/2018-PII

En la Ciudad de Balancán, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 04 de mayo del año del 2018, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; comparecen los CC. Lic. Ana Luisa León Ballina, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Jorge Ortega Morales, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quorum Legal.

SEGUNDO. Resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de datos personales consistente en los nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral R014477.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO.- Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la Directora de Asuntos Jurídicos, el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, habiendo quorum legal.

SEGUNDO PUNTO.- Resolución a la solicitud de acuerdo de clasificación de los Datos personales consistente en los nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral R014477, ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo de la Ciudad de Balancán, propiedad del Ayuntamiento de Balancán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), dictó una resolución dentro del RR/DAI/203/2018-PII, mediante el cual revoca el Acuerdo dictado por este Sujeto Obligado, derivado de la siguiente solicitud:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

00175018: *"En referencia al predio con cuenta catastral: r014477 cuya superficie es de 400.00 metros ubicado en el boulevard carlos a. madrazo de la ciudad de balancán, tabasco. escritura 5603, solicito saber:*

- 1) las medidas y colindancias de dicho inmueble*
- 2) señalar si es propiedad municipal, estatal o en su defecto federal*
- 3) que destino tiene este predio*
- 4) los cargos y nombres de las personas servidoras publicas que intervinieron en la escritura 5,603*
- 5) señalar volumen y fecha de la escritura 5,603*
- 6) Informar si actualmente se encuentra edificado algo en dicho predio (casa, edificio, parque, oficinas, etc)*
- 7) requiero se expida a mi favor, cedula catastral en version electrónica de dicho inmueble*
- 8) indicar que notario publico efectuó la escrituración de este inmueble". sic*

SEGUNDO. Con fecha veintisiete de abril del presente año, la Unidad de Transparencia giró el oficio: PMB/UT/OF/014/2018 a la Dirección de Finanzas con atención a la Subdirección de Catastro, dependiente de esa Dirección, solicitando informara a la Unidad de Transparencia los *Datos en referencia al predio con cuenta catastral: r014477 cuya superficie es de 400.00 metros ubicado en el Boulevard Carlos A. madrazo de la ciudad de balancán, tabasco. Escritura 5603, específicamente: 1) las medidas y colindancias de dicho inmueble, 2) señalar si es propiedad municipal, estatal o en su defecto federal, 3) que destino tiene este predio, 4) los cargos y nombres de las personas servidoras públicas que intervinieron en la escritura 5,603 5) señalar volumen y fecha de la escritura 5,603, 6) informar si actualmente se encuentra edificado algo en dicho predio (casa, edificio, parque, oficinas, etc), 7) Cedula catastral en versión electrónica de dicho inmueble, 8) indicar que notario público efectuó la escrituración de este inmueble*, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución recaída en el presente asunto y a su vez, este Comité de Transparencia se pudiera pronunciar en cuanto a la solicitud de reserva de la información consistente en **los nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral: R014477.**

TERCERO. Con fecha 02 de mayo del presente, la Subdirección de Catastro, mediante oficio DF/SDCM/0121/2018 dio respuesta a la solicitud, únicamente omitiendo la entrega de los nombres de los colindantes al predio señalado, toda vez que se tratan de datos personales, por lo que se somete a consideración de este Comité, la conformación de la clasificación de esa información.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala en los artículos siguientes:

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

XIII. Información Confidencial: *La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;*

XXXIV. Versión Pública: *Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.*

Artículo 24. *Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.*

Artículo 50. *Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

VIII. *Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.*

Artículo 109. *Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:*

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 121. *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

orden prioritario, sobre todo, se trata de hacer del conocimiento público una información que se refiere a información personal, que no concierne a otra persona que no sea el titular de la misma; por lo que dicha información debe ser reservada, tal como lo establece la misma ley de la materia, como en este caso acontece con la información que nos ocupa.

Es así, que el hecho de revelar información como lo es los nombres de las personas que colindan con el predio con cuenta catastral r014477, ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo de la Ciudad de Balancán, pone en peligro la vida de estas personas, toda vez que hace vulnerable la seguridad del titular de los datos y de su familia.

Por otra parte, en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º Constitucional; por esa razón, el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede ser ilimitado o absoluto, ya que existe información que por su naturaleza debe reservarse.

En virtud de lo anterior, la información relativa a datos personales establecidos como tales en la Ley en la materia y en su Reglamento, debe ser reservada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Información que se reserva: Nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral R014477, ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Plazo de reserva: 5 años.

Autoridad y servidor público responsable para su resguardo: C. Manuela del Rosario Sánchez Montejo, Subdirectora de Catastro de este ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

Parte o partes del documento que se reservan: La Información referente a nombres, propios de una persona física.

Fuente y archivo donde radica la información: Archivos de la Subdirección de Catastro de Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 121 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además, en autos se acredita la prueba de daño que al efecto prevén los artículos 109, 111, 112 y 122 de la Ley que se invoca.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente en cuanto a:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, que pueda poner en riesgo la vida, seguridad de las personas titulares de esos datos.

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar datos identificables y personales, que colocarían a esta persona en una situación de peligro inminente, si esa información llegara a manos criminales.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: el riesgo y daño que le puede causar a la persona involucrada, es superior al derecho de acceso a la información, pues además del daño presente y específico, su divulgación le puede causar un serio perjuicio a las personas que colindan con el predio en mención, ya que con esos datos, lo pueden identificar e incluso los harían ubicable en su domicilio y vida cotidiana, poniéndolos en una situación de desventaja ante cualquier persona que quisiera consumir un hecho ilícito en contra de él o de su familia.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Consiste principalmente en el peligro en que se ponen al titular de estos datos personales, por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.

En virtud de todo lo expuesto en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, del estudio y análisis y circunstancias al caso que nos ocupa, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, **CONFIRMA** la reserva de información relacionada con datos personales derivada de las personas que colindan con el predio R014477; por lo que es de resolverse:

RESUELVE

PRIMERO. Se clasifica como reservada, la información consistente en los nombres de las personas colindantes del predio con cuenta catastral R014477 ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo de la Ciudad de Balancán, Tabasco.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de 5 años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de la suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo es la C. Manuela del Rosario Sánchez Montejo, Subdirectora de Catastro de este ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Ana Luisa León Ballina, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Jorge Ortega Morales, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. ANA LUISA LEÓN BALLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. SERGIO ENRIQUE ALFARO GORDILLO
SECRETARIO.


LIC. JORGE ORTEGA MORALES
VOCAL



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **31/01/2018 15:46**

Número de Folio: **00175018**

Nombre o denominación social del solicitante: **Antonio L M**

Información que requiere: **EN REFERENCIA AL PREDIO CON CUENTA CATASTRAL: R014477 CUYA SUPERFICIE ES DE 400.00 METROS UBICADO EN EL BOULEVARD CARLOS A. MADRAZO DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO. ESCRITURA 5603, SOLICITO SABER:**

- 1) LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE DICHO INMUEBLE
- 2) SEÑALAR SI ES PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTATAL O EN SU DEFECTO FEDERAL
- 3) QUE DESTINO TIENE ESTE PREDIO
- 4) LOS CARGOS Y NOMBRES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE INTERVINIERON EN LA ESCRITURA 5,603
- 5) SEÑALAR VOLUMEN Y FECHA DE LA ESCRITURA 5,603
- 6) INFORMAR SI ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EDIFICADO ALGO EN DICHO PREDIO (CASA, EDIFICIO, PARQUE, OFICINAS, ETC)
- 7) REQUIERO SE EXPIDA A MI FAVOR, CEDULA CATASTRAL EN VERSION ELECTRÓNICA DE DICHO INMUEBLE
- 8) INDICAR QUE NOTARIO PUBLICO EFECTUO LA ESCRITURACION DE ESTE INMUEBLE

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se

practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/02/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/02/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/02/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.